

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0066

ESTADO No. 0066

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 05 de JULIO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GD1-091B	CARBONES LA LUISA SAS		01-07-2022	AUTO PARB 483	1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0109-2022 del 17 de junio de 2022 se advierte que en la presente Informe de Visita de Fiscalización Integral del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0107-68	JESUS SANTIAGO GARCIA		01-07-2022	AUTO PARB 484	De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0108-2022 del 17 de junio de 2022 se advierte que en la presente Informe de Visita de Fiscalización Integral del título minero no se efectúan requerimientos a cargo de los titulares minero.
CONTRATO DE CONCESION	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA		01-07-2022	AUTO PARB 485	De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0112-2022 del 17 de junio de 2022 se advierte que en la presente Informe de Visita de Fiscalización Integral del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.
CONTRATO DE CONCESION	FI6-152	RUDDY NAVARRO		01-07-2022	AUTO PARB 486	De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0111-2022 del 17 de junio de 2022 se advierte que en la presente Informe de Visita de Fiscalización Integral del título minero no se efectúan requerimientos a cargo de los titulares minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	GER-131	EDITA MENDOZA NIÑO		01-07-2022	AUTO PARB 487	1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0110-2022 del 17 de junio de 2022 se advierte que en la presente Informe de Visita de Fiscalización Integral del título minero no se efectúan requerimientos a cargo de los titulares minero.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-081	DARIO QUIROGA		01-07-2022	AUTO PARB 488	1. REQUERIR bajo causal DE CADUCIDAD de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los soportes de pago junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo alleguen: ▯ El Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020. ▯ El soporte de pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.503.536) M/CTE., más el interés causado desde el 18/05/2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la tarifa de fiscalización del periodo 2011.
CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	INGEMINERA SAS		01-07-2022	AUTO PARB 489	1. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue: ▯ El acto administrativo y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental para el proyecto minero, o en su defecto, certificación del estado del trámite con fecha de expedición no superior de noventa (90) días.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestres de 2021 y primer (I) trimestre de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	HH3-10351	LIBARDO AMADO		01-07-2022	AUTO PARB 490	REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022.
LICENCIA DE EXPLORACION	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ		01-07-2022	AUTO PARB 491	1. REQUERIR a los titulares mineros bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente el acto administrativo ejecutoriado a través del cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, o su lugar, certificación con vigencia de expedición no superior a noventa (90) días, en donde se indique el estado del trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA SA		01-07-2022	AUTO PARB 492	ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado según radicado No. 20221001666462 del 26 de enero del 2022 y alcance según radicados No. 20221001679162 del 02 de febrero de 2022 y 20221001880592 del 27 de mayo del 2022 para evaluar la prórroga solicitada, conforme a lo evaluado en el numeral 3 del concepto técnico PARB No. PTO-0027-2022 del 28 de junio de 2022 PARAGRAFO PRIMERO: El complemento al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, que se aprueba mediante el presente acto administrativo, presenta las siguientes características: ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR ala sociedadCEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 022-90M, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo o certificación emitida por parte de la Autoridad Ambiental en la cual se determine el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					valor del volumen anual ambientalmente aprobado por la Resolución No. DGL-000260 del 03 de febrero de 2012 de la CAS, dicha certificación deberá allegarse con una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días. ARTICULO TERCERO. – INFORMAR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 022-90M que, con base en lo aprobado en el -PTO-, el título minero No. 022-90M se clasifica como MEDIANA MINERÍA, conforme a lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTICULO CUARTO. - INFORMAR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 022-90M que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial con la zona restricción minera, del Título Minero 022-90M, con ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA HIDROELECTRICA SOGAMOSO – RESOLUCIÓN 260 – FECHA 30 DE JULIO DE 2008 – FUENTE: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2019. ARTICULO QUINTO. – RECORDAR a la firma titular del contrato 022-90M que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		01-07-2022	1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las correcciones y/o complementos del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL –PGS, de acuerdo con los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, adoptados por la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, y el concepto técnico PARB-PGS-0008 del 22 de junio de 2022, a través del cual se reitera el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0549 del 26 de agosto de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 DE JULIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA